



Profesora: Mónica Elizabeth Culebro.

Alumna: Alejandra Villatoro Constantino.

Derecho Bancario.

Ensayo.

Licenciatura En Derecho.

6to Cuatrimestre.

Comitán De Domínguez, Chis.

12/06/2020.

Introducción.

En este tema titulado intermediarios financieros bancarios, ya que es un tema de suma importancia y que todos como conformantes de una sociedad tenemos que tener el conocimiento de este ya que en algún momento de nuestra vida daremos el uso de este, sin más, podemos definir a este como instituciones o personas que ayudan o tienen el fin de ser mediadores entre diversas partes para poder facilitar acciones bancarias, cabe mencionar que esta definición es dada a mi punto de vista por ello para tener información más concreta empezaremos el desarrollo de este para poder definirla bien y ampliar más el tema.

Desarrollo.

Intermediarios financieros bancarios.

Se consideran como integrantes del Sistema Financiero Mexicano que se encuentran denominadas como sociedades o empresas que pueden ser públicas o privadas.

Se cuenta con ciertos intermediarios financieros de tipo doctrinarios, los cuales son los siguientes:

1. Subsistema Bancario.
2. Subsistema No Bancario o Bursátil.
3. Subsistema de Entidades Auxiliares del Crédito.
4. Subsistema de Riesgos.
5. Subsistema de Ahorro.
6. Subsistema de Protección a los Usuarios.
7. Subsistema de Entidades Complementarias.

Estos intermediarios o entidades financieras, son aquellos que tienen como labor la realización de operaciones comunes a este. Pero cabe mencionar que para que estos cumplan de manera correcta con su labor se han determinado ciertas preinscripciones que de alguna manera no están permitidas sino que también están completamente prohibidas.

Por ellos las autoridades financieras que se encuentren facultadas para realizar estas acciones, serán las que estarán comisionando administrativamente la ejecución de conductas que quebranten la regulación legal que exista.

Banca Múltiple.

Podemos definirla como una institución financiera que se regula por ciertos tipos de lineamientos que la misma ley de bancos ha puesto, y esta se encuentra facultada para poder llevar a cabo operaciones realizadas por entidades financieras.

Cabe mencionar que se señala que cierto origen de esta se encontraba basado en que la banca tenía un sistema facultado para poder llevar a cabo operaciones, lo cual significaba que dos instituciones de diferente tipo no contaban con cierta habilidad de operar para el amparo de una sola concesión existente. Pero con el paso de los años la misma ley se encargó de que autorizaran que las operaciones que servían de ahorro y fiduciarias podían cohabitar con aquellas que se usaban para realizar depósitos.

En la actualidad la Banca múltiple o también conocida como universal, se encuentra facultada para poder llevar a cabo una gran extensión de diferentes tipos de operaciones, por ellos se clasificaron en los siguientes grupos:

1. Activas.
2. Pasivas.
3. Servicio.

Es de suma importancia mencionar que estas instituciones se encuentran regidas por la Ley De Instituciones De Crédito (LIC), y esto permite que se puedan llevar a cabo las operaciones que están acopladas en el artículo 46 de la ley antes mencionada.

Banca De Desarrollo.

Esta banca es aquella que se encarga de impulsar el desarrollo de sectores económicos que son de suma importancia, se consideran de suma importancia para la administración pública federal es más podría decirse que están juntas, estas cuentan con personalidad jurídica y también con patrimonios propios, que han sido asignados como sociedades nacionales de crédito por medio de la ley orgánica de carácter federal.

Esta solamente realiza sus labores a través de un reglamento orgánico que es brindado por la Secretaria De Hacienda Y Crédito Publico. El objetivo de esta es ser elegidos y funcionar como intermediarios, con el propósito de contribuir al incremento de sectores estratégicos y preferentes de la economía nacional, manteniéndose como sociedades financieras del estado.

Banca Múltiple Fíales.

Son consideradas como instituciones financieras, que se mantienen externas a la sociedad mexicana, la cual se encuentra facultada para planificar e intervenir en México presentándose como participe de la banca múltiple, y en cuyo capital sea participante alguna institución existente de finanzas del exterior.

Cabe mencionar que esto se encuentra establecido de igual manera en el artículo.45.A Frac. I de la LIC.

Estas filiales solamente darán función por lo que se encuentra previsto en los tratados o acuerdos Internacionales.

Conclusión.

Como bien podemos observar llegamos al fin de este ensayo el cual como mencionamos en un inicio se volvió de suma importancia ya que nos explica detalladamente la función y objetivo que tienen los intermediarios bancarios y lo útil que son en nuestra vida ya que como se mencionó hablamos de depósitos u otras acciones que realizamos en nuestra vida cotidiana y comprendimos de tal manera que igual en ocasiones nos las presentan de manera exterior pero que se encuentran presentes y hacen un gran labor respecto a actos financieros, bancarios.

Fuente.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/491c7ac99ccfd6dec424183595a5f21b.pdf>